



PLE2018/7

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018.**

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejala. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejala. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejala. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejala. D. JUAN CARLOS VIZCAYA BLÁZQUEZ. - GIC

Concejala. D. IGNACIO BAQUERA CRISTÓBAL. - GIC

Concejala. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejala. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE

Concejala. D^a MARÍA VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR. -

Interventor D. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GUTIÉRREZ. -

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 5 de julio de 2018, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2018.

PUNTO 2nd.- Moción grupo Socialista colocación cámaras vigilancia parada autobuses.

PUNTO 3º.- Dación de cuenta liquidación presupuesto Ayuntamiento Cercedilla 2017.

PUNTO 4º.- Moción grupo Popular para subvención Ampa Regina Assumpta.

PUNTO 5º.- Reconocimientos personal municipal.



PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º.- Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 7º.- Ruegos y preguntas.

=====

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2018.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, solicitando que se cambie en la página donde pone " Portavoz del GIC", debe poner " Portavoz del PP ".

No realizándose ninguna observación más, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA COLOCACIÓN CÁMARAS VIGILANCIA PARADA AUTOBUSES.

Interviene D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del Grupo Socialista, dando lectura a la siguiente propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Obras, servicios y Agua, Festejos y Seguridad celebrada con fecha 27/06/2018:

"Propuesta nº 220/2018

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA, RELATIVA A LA COLOCACION DE CAMARAS PARA VIGILANCIA DE LAS ZONAS DE PARADA DE AUTOBUSES PARA LA RECOGIDA DE VIAJEROS

El estacionamiento indebido en las zonas destinadas para la recogida y bajada de viajeros de las líneas regulares de autobuses, junto con la tipología de la travesía M-622 a su paso por Cercedilla hace que se originen algunos puntos conflictivos en cuanto a la



fluidez del tráfico como la seguridad de los peatones y vehículos por lo que se insta desde el Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla.

- 1. Colocación de cámaras de vigilancia en tres paradas de autobuses: en la c/Sierra de Guadarrama, en la c/Carretera de Los Molinos en la zona de Mirasierra y en la c/del Carmen*
- 2. Se inicien los trámites precisos para la modificación presupuestaria para la creación de una partida adecuada y suficiente para la inversión correspondiente*

Cercedilla, 29 de mayo de 2018"

Continúa el Sr. Romero Arribas manifestando que como ya se dijo en la Comisión Informativa es una medida de disuasión para que los autobuses no obstaculicen, y se quiere poner en unas zonas para seguridad del tráfico. Quiere que se deje libre la zona reservada para autobuses. Las cámaras cumplen con su fin como se ve con las del Parking. Añade que con estas cámaras los autocares de Larrea aparcarán bien sin obstaculizar y también se evitarán problemas de tráfico y seguridad.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que está de acuerdo pero quiere que se retome el proyecto de poner 18 cámaras que el actual equipo de gobierno tiró para atrás.

Responde el Sr. Alcalde que no lo tiró para atrás su equipo de gobierno porque no lo han visto.

Replica el Sr. de Pablo García que estaba dotada la partida y cree que en la oposición el grupo de IU votó en contra. Además, ya había un proyecto y estaba pendiente de pedir 3 presupuestos.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando que como dijo en la Comisión Informativa han preparado una Moción.

Interviene nuevamente el Sr. Romero Arribas señalando que si la Moción del GIC es para ampliar debe tratarse previamente en las Comisiones Informativas y que la Moción de su grupo no admite enmiendas por lo sencilla que es. Están de acuerdo en poner más cámaras pero que previamente se realicen los trámites que correspondan.

Interviene D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla, señalando que cree que no se deberían hacer 2 proyectos de instalación si se aprueba esta Moción y la posterior de su grupo.

Contesta la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, que la propuesta de su grupo es de seguridad vial pero que la que propone el GIC es más amplia.



De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos PP (3) y PSOE (3) y las abstenciones de los Concejales de los grupos IU-LOS VERDES (4) y GIC (3), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 220/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

PUNTO 3º.-DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO CERCEDILLA 2017.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

“PRESUPUESTO 2018/2 1131

PRP2018/227

El Sr. Alcalde-Presidente eleva al Pleno el Expediente de aprobación, que fue mediante Decreto de esta Alcaldía número 562/2018 de fecha 18 de junio de 2018, de la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.-

*Únicamente a los solos efectos de **DACION DE CUENTA AL PLENO**
No procediendo la adopción de acuerdo alguno.-*

*Cercedilla a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- EL ALCALDE
Fdo. Luis Miguel Peña Fernandez. (firmado con certificado electrónico). =*

PRESUPUESTO 2018/1131

LIQUIDACION 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN 170/2018

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.



Miguel Ángel Peláez Gutiérrez como Interventor del Ayuntamiento de Cercedilla, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación a la liquidación del presupuesto del 2017 emite el presente

INFORME

NORMATIVA REGULADORA

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto.

1. AMBITO SUBJETIVO

En cuanto al ámbito subjetivo de la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, su artículo segundo establece:**

"Artículo 2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:



- a. *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b. *Comunidades Autónomas.*
 - c. *Corporaciones Locales.*
 - d. *Administraciones de Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."*

Por tanto, los agentes que constituyen Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), en el caso particular de esta entidad son:

- *Ayuntamiento de Cercedilla.*

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad se define en el artículo 3 del la Ley Orgánica 2/2012.

"Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de Cercedilla corresponde a la Intervención local, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En caso de incumplimiento de dicho objetivo se deberá elaborar un plan económico financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012



El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (obligaciones reconocidas netas) y los capítulos 1 a 7 de ingresos (derechos reconocidos netos). El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

2.1. AJUSTES A REALIZAR PARA ADECUARSE A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

2.1.1. AJUSTES AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

De conformidad con el manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, deben realizarse una serie de ajustes con objeto de evitar que surjan disparidades, tanto en el ámbito contable como estadístico, dada la diferencia de criterio entre la contabilidad nacional y local.

A juicio del que suscribe, los ajustes a practicar, en el caso particular del Ayuntamiento de Cercedilla son los siguientes:

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION CORRIENTE	RECAUDACION CERRADA	AJUSTES
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	3.970.701,46 €	3.451.321,17 €	297.494,49 €	-221.885,80 €
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	43.797,50 €	40.915,58 €	14,56 €	- 2.867,36 €
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.764.329,72 €	1.395.469,39 €	342.160,14 €	- 26.700,19 €
TOTAL	5.778.828,68 €	4.887.706,14 €	639.669,19 €	-251.453,35 €

2. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional

Capítulo 3 del estado de gastos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de



intereses que pagándose en el año 2017 se devengan en el 2016, y añadir los intereses que se pagarán en el año 2018, pero que se han devengado en el año 2017.

En la mayor parte de los casos, no se considera necesario proceder a realizar el presente ajuste ya que en gran medida los efectos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa, dándose la circunstancia de que la entidad no tiene operaciones de crédito pendiente de amortizar.

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que cobrándose en el año 2017 se devengan en el 2016, y añadir los intereses que se cobrarán en el año 2018, pero que se han devengado en el año 2017.

En cuanto a la a liquidación de intereses por los depósitos municipales, no se considera necesario su ajuste dada la poca relevancia de los mismos.

3. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

Capítulos 4 y 7 de Ingresos

El criterio en contabilidad nacional por el principio de jerarquía de fuentes, es dar prioridad al agente que concede la transferencia, y afecta a las transferencias internas del grupo local, transferencias de otras entidades locales, transferencias de la Comunidad Autónoma y transferencias del Estado, considerándose que el reconocimiento de obligaciones por la unidad pagadora se efectúa en el ejercicio que se paga a la unidad perceptora de los fondos. Dado que únicamente se reconocen derechos con motivo de la transferencia de fondos no se estima necesario realizar el presente ajuste.

4. Devolución reintegro liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera como ajuste positivo.

	SALDO PTE REINTERGRO A 01/01/2017	SALDO PTE REINTERGRO A 31/12/2017	AJUSTE
Devolución liquidación PIE 2013 en 2017	51.673,23 €	6.514,48 €	45.158,75



			€
<i>Total</i>	51.673,23 €	6.514,48 €	45.158,75 €

5. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

	IMPORTE
Saldo inicial de la cuenta 413 a 01/01/2017	152.554,84 €
Saldo de la Cuenta 413 a 31/12/2017	970.499,40 €
AJUSTE	- 817.944,56 €



2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec Financ. Entidad
Ayuntamiento Cercedilla	7.492.448,99 €	7.141.365, 32 €	- 1.024.239, 16 €	- €	- 673.155,49 €

En base a lo expuesto, la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (artículo 12.1 Ley Orgánica 2/2012). Dicha tasa para el ejercicio 2017 fue fijada en el 2,1%

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de



préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

A continuación se detallan los ajustes a realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos o una estimación de esta.

- 1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.*
- 2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.*
- 3. Ejecución Avales*
- 4. Aportaciones de capital.*
- 5. Asunción y cancelación de deudas.*
- 6. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.*
- 7. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.*
- 8. Adquisiciones con pago aplazado.*
- 9. Arrendamiento financiero.*
- 10. Préstamos.*
- 11. Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 (RDL 4/2012)*

3.1 Determinación gasto computable Liquidación ejercicio 2017 Ayuntamiento de Cercedilla.

<i>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos</i>	7.098.137,23 €
<i>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</i>	767.733,84 €
<i>(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales</i>	
<i>(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local</i>	
<i>(+/-) Ejecución de Avales</i>	
<i>(+) Aportaciones de capital</i>	
<i>(+/-) Asunción y cancelación de deudas</i>	
<i>(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto</i>	817.944,56 €
<i>(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas</i>	
<i>(+/-) Adquisiciones con pago aplazado</i>	- 50.210,72 €
<i>(+/-) Arrendamiento financiero</i>	
<i>(+) Préstamos</i>	
<i>(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012</i>	
<i>(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública</i>	



(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
(+/-) Otros (Especificar)	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	7.865.871,07 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-367.182,31 €
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-367.182,31 €
Diputaciones	
Otras Administraciones Públicas	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
Total de Gasto computable del ejercicio	7.498.688,76 €

3.2 Cumplimiento regla de gasto

Entidad	Gasto computable e Liq.2016	Gasto computable Liq.2016* Incremento max. Regla de Gasto para 2017 (2,1%)	Aumentos/dismin (art. 12.4) Pto. 2017	Límite de la Regla Gasto 2017	Gasto computable Liquidación 2017
Ayuntamiento Cercedilla	6.101.573,99 €	6.229.707,04 €	- €	6.229.707,04 €	7.498.688,76 €

Por tanto, la liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2017 incumple con la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

4. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Dicho principio se encuentra definido en el artículo 4 de la LOEPSF.

Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.



2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales fue fijado en el 2,9 % del PIB para el ejercicio 2017.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros dicho objetivo de deuda, no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo. No obstante, el Ayuntamiento de Cercedilla no tiene préstamos pendientes de amortizar.

Sostenibilidad deuda comercial.

Información remitida sobre morosidad por el Ayuntamiento de Cercedilla correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017.

Ejercicio	Trimestre	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	Período Medio de Pago Trimestral
2017	Cuarto	Ayuntamiento Cercedilla	14,48	944.306,48	-6,33	459.708,48	7,67

Por tanto, se cumple el límite de 30 días establecido para el pago a los proveedores municipales.

A la vista de lo expuesto, a la liquidación del ejercicio 2017 el Ayuntamiento de Cercedilla cumple con el límite de deuda y el principio de sostenibilidad de la deuda comercial, al no superarse los 30 días en el PMP.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Cercedilla, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local no cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.



B. Que esta Entidad no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Fdo: Miguel Ángel Peláez Gutiérrez

PRESUPUESTO 2018/1131

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN 169/2018
ASUNTO: INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO, EJERCICIO 2.017

Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cercedilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 emito el siguiente

INFORME

1.- NORMATIVA APLICABLE:

La normativa reguladora de la materia que se informa queda recogida en:

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria y contable.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- **Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.**
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO, EJERCICIO 2017.

La publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se realizó el día mediante anuncio número del BOCM N° 108 del día 08/05/2017.

3.- LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

a) *Ámbito Temporal:*

- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente. Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.
- Así mismo las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados



y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

b) Órgano Competente:

- La Liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez informada por la Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación, a los efectos previstos en el artículo 193 del citado Texto Refundido. En consecuencia, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.*

c) Dación de Cuentas:

- De la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.*

d) Estructura y Contenido:

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre.*
- b) El Resultado Presupuestario del Ejercicio.*
- c) Los Remanentes de Crédito.*
- d) El Remanente de Tesorería.*

Tramitación:

Los trámites a seguir en la instrucción del expediente son:



- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de Cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
- Remisión de copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.-ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN.

Examinados los documentos de la liquidación del presupuesto se desprenden los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	7.492.448,99 €	6.967.760,50 €		524.688,49 €
b) Operaciones de capital	- €	173.604,82 €		- 173.604,82 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.492.448,99 €	7.141.365,32 €		351.083,67 €
c) Activos financieros	14.958,00 €	14.958,00 €		- €
d) Pasivos financieros	- €	- €		- €
2. Total operaciones financieras (c+d)	14.958,00 €	14.958,00 €		- €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	7.507.406,99 €	7.156.323,32 €		351.083,67 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			343.238,74 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.194,31 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			- €	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)				365.433,05 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				716.516,72 €

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.



Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.*
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.*
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.*
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.*

La definición de las desviaciones de financiación, se recoge en la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Regla 29. *Desviaciones de financiación.*

1. *La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.*

2. *Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.*

3. *Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del período de ejecución del gasto con financiación afectada.*

4. *Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.*

5. *Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el*



inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2017 muestra un saldo positivo de 365.433,05 € que al ser ajustado con las desviaciones positivas de financiación, las desviaciones negativas de financiación, ambas imputables al ejercicio así como los gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, muestra un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de 716.516,72 €.

Los siguientes cuadros reflejan la ejecución de los ingresos y gastos a nivel de capítulo:

Ingresos.

CAP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRCHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	% (DRN/PREV. DEF)	% RECAUD/ DRN
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.702.000,00 €	- €	3.702.000,00 €	3.970.701,46 €	3.451.321,17 €	107,26%	86,92%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00 €	- €	50.000,00 €	43.797,50 €	40.915,58 €	87,60%	93,42%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.740.900,00 €	- €	1.740.900,00 €	1.764.329,72 €	1.395.469,39 €	101,35%	79,09%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.564.929,00 €	2.300,00 €	1.567.229,00 €	1.528.923,51 €	1.528.923,51 €	97,56%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	188.000,00 €	- €	188.000,00 €	184.696,80 €	168.361,36 €	98,24%	91,16%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €	- €	0,00%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €	8.018,18 €	8.018,18 €	- €	- €	0,00%	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00 €	376.949,64 €	391.949,64 €	14.958,00 €	7.479,00 €	3,82%	50,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €	0,00%	0,00%
	TOTALES	7.260.829,00 €	387.267,82 €	7.648.096,82 €	7.507.406,99 €	6.592.470,01 €	98,16%	87,81%

Gastos.

CAP	DESCRIPCIÓN	INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIVO	OBLIG. REC. NETAS	PAGOS RMTES. DE CRÉDITO.	% (ORN/C. DEFIN)	% (PAGOS/ ORN)
1	GASTOS DE PERSONAL	4.130.869,96 €	- 129.292,36 €	4.001.577,60 €	3.892.122,94 €	3.825.323,10 €	97,26%	98,28%
						109.454,66 €		



2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.288.358,95 €	618.532,00 €	2.906.890,95 €	2.803.270,09 €	2.406.211,87 €	103.620,86 €	96,44%	85,84%
3	GASTOS FINANCIEROS.					43.134,79 €		99,62%	99,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.950,00 €	38.445,00 €	43.395,00 €	43.228,09 €	154.870,33 €	166,91 €	78,43%	67,59%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	293.143,29 €	- 970,00 €	292.173,29 €	229.139,38 €	- €	63.033,91 €	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES.	41.441,52 €	- 37.645,00 €	3.796,52 €	- €	139.557,10 €	3.796,52 €	93,77%	80,39%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	166.931,00 €	18.198,18 €	185.129,18 €	173.604,82 €	- €	11.524,36 €	0,00%	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	120.000,00 €	- 120.000,00 €	- €	- €	14.958,00 €	- €	99,72%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	14.958,00 €	- €	42,00 €	0,00%	0,00%
	TOTALES	- €	- €	- €	- €	- €	- €	96,08%	92,00%
		7.060.694,72 €	387.267,82 €	7.447.962,54 €	7.156.323,32 €	6.584.055,19 €	291.639,22 €		

B) REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de Tesorería para la financiación de gastos generales se obtiene de sumar, a los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre de 2.017 y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (arts. 101 a 105 del Real Decreto 500/1.990).

Constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda en ningún caso, tal como dispone el art. 104.4 R.D. 500/90, pueda formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Dentro de los derechos pendientes de cobro, existen una serie de derechos que por su antigüedad no deben de tomarse en cuenta a la hora del cálculo del remanente de tesorería, de ahí, que tanto el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como el modelo normal de contabilidad local, recoja la necesidad de reducir el remanente no solo en las desviaciones de financiación acumuladas, sino también en el importe de los derechos que se consideren de imposible o difícil recaudación. A dicho efecto, las bases de ejecución del presupuesto (BEP) establecen una serie de porcentajes en los que deben de reducirse los derechos pendientes de cobro en función de la antigüedad de los mismos. El artículo 193 bis del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece el porcentaje mínimo en que debe realizarse dicha dotación.

En el supuesto de que los criterios para determinar el Dudoso Cobro que se hayan establecido en las BEP se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL, se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de las BEP.



Los porcentajes recogidos en el apartado segundo de la base de ejecución nº 68 son los mismos que los recogidos en el artículo 193 bis del TLRHL. Dicho apartado establece:

2.- A efectos del ajuste sobre el Remanente de Tesorería previsto en el art.191.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, art. 103 del Real Decreto 500/1.990 y Regla 81 y ss. De la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local; se tomará como derechos de imposible o difícil recaudación lo dispuesto en el art. 193. Bis del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, es decir:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro, conforme al criterio establecido en las BEP, asciende a un total de 7.587.087,50 €, lo que provoca un ajuste en negativo por ese importe al RTT. La diferencia con respecto a la dotación de los derechos de difícil recaudación en el ejercicio anterior deriva de la aplicación de los porcentajes señalados en la base citada, que se redujeron con respecto a los señalados en las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Cercedilla de 2017 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales de 2.686.018,74 €

COMPONENTES	2017	
1. (+) Fondos líquidos		5.496.267,40 €
2. (+) derechos pendientes de cobro		10.146.659,55 €
- (+) del Presupuesto corriente	914.936,98 €	
- (+) del Presupuesto cerrado	8.911.151,69 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	320.570,88 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.589.856,78 €
- (+) del Presupuesto corriente	572.268,13 €	
- (+) del Presupuesto cerrado	1.280.178,03 €	



- (+) de operaciones no presupuestarias	1.737.410,62 €	
		- 1.779.963,93 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.818.424,11 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	38.460,18 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	10.273.106,24 €	
II. Saldos de dudoso cobro	7.587.087,50 €	
III. Exceso de financiación afectada	- €	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.686.018,74 €	
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2017 (cuenta 413)	970.499,40 €	
Acreedores por devoluciones de ingresos	122.680,60 €	
V. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	1.592.838,74 €	

De acuerdo con la información a suministrar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales, la magnitud del Remanente de Tesorería se ajusta en el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos a 31 de diciembre del ejercicio que se liquida.

El saldo de la cuenta 413, experimenta un incremento sustancial con respecto al cierre del ejercicio anterior. Dicho incremento deriva fundamentalmente de la imputación de los costes remitidos por el Consorcio de Transportes por el servicio de transportes urbano colectivo correspondientes al periodo 2011-2017.

Con fecha 28 de enero de 2016 (RE 2016/457) se recibe resolución de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes en virtud de la cual se determinan las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Cercedilla al Consorcio Regional de Transportes como compensación a los costes del servicio de transportes urbano colectivo correspondientes a los ejercicios 2011 a 2014, ambos inclusive, por un importe de 519.637,41 euros.

Con fecha 26/07/2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Cercedilla (RE 2016/4516) resolución de fecha 21/07/2016 emitida por la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes requiriendo el abono de la compensación no satisfecha de los costes del servicio de transporte urbano colectivo de Cercedilla correspondiente a los ejercicios 2011-2014. Contra dicha resolución el Ayuntamiento de Cercedilla interpone recurso de reposición ante la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, solicitando así mismo la suspensión del acto recurrido. Dicho recurso es desestimado por la Gerencia de dicho Organismo mediante



resolución de 22/08/2016 (RE 2016/5076), sin acceder a la suspensión del acto recurrido.

Mediante resoluciones de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de 13 de octubre de 2015 se determinan las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Cercedilla al Consorcio Regional de Transportes como compensación a los costes del servicio de transportes urbano colectivo correspondientes a los ejercicios 2015 (RE 2015/6913) y 2016 (2015/6914) con un importe de 127.057,65 euros para ambos ejercicios, desestimando las alegaciones formuladas a las propuestas de resolución previamente remitidas.

Contra dichas resoluciones el Ayuntamiento de Cercedilla interpone recurso de reposición ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, que fue desestimada mediante resolución de 9 de diciembre de 2015 (RE 2015/7903).

Mediante resolución de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de 10 de agosto de 2016 (RE 2016/4843) se fija la aportación del Ayuntamiento de Cercedilla como compensación por el coste del servicio de transporte urbano colectivo para el ejercicio 2017 por importe de 73.224,40 euros, sin que a esta intervención le conste que esta entidad haya formulado reclamación a la misma. En dicha resolución se procede a la regularización del coste del servicio durante el ejercicio 2015. De acuerdo con la misma, el coste final del servicio ascendió en 2015 a 138.320,19 euros en lugar de los 127.057,65 euros que figuraban en la resolución de 2015, es decir, se produce un incremento de 11.262,54 euros.

Finalmente el 30/08/2017 (RE 2017/5562) se recibe resolución de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes mediante la que se fija la aportación a efectuar por el Ayuntamiento de Cercedilla por el servicio de transporte urbano de 2018. Dicha cantidad asciende a 70.463,53 euros, sin que a esta intervención le conste que esta entidad haya formulado reclamación a la misma. En dicha resolución se procede a la regularización del coste del servicio durante el ejercicio 2016. De acuerdo con la misma, el coste final del servicio ascendió en dicho ejercicio a 103.282,04 euros en lugar de los 127.057,65 euros que figuraban en la resolución de 2016, es decir, se produce un decremento de 23.775,61 euros.

A la vista de lo expuesto las cantidades imputadas a la cuenta 413, tras las regularizaciones de los ejercicios 2015 y 2016, por los costes por el servicio de transporte urbano colectivo correspondiente al periodo 2011-2017, son las siguientes:

	Coste inicialmente remitido	Coste tras regularización
2011-2014	519.637,41 €	519.637,41 €
2015	127.057,65 €	138.320,19



2016	127.057,65 €	103.282,04
2017	73.224,41 €	73.224,41 €
TOTAL	846.977,12 €	834.464,05 €

Como ya se informara en la liquidación del ejercicio 2016, sobre dicha deuda, la Comunidad Autónoma está realizando compensaciones sobre derechos que esta entidad tiene con la misma, sin que esta compensación tenga reflejo en la contabilidad municipal.

Por tanto, deben realizarse las oportunas operaciones para dar cobertura a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y proceder a la contabilización de las distintas compensaciones realizadas por la Comunidad Autónoma.

También se han imputado a la cuenta 413 la cantidad de 29.606,95 euros, derivada de la sentencia 187/2017 dictada por el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción Nº 4 de Collado Villalba (procedimiento ordinario 296/2016) y la sanción de 6.000 euros impuesta a esta entidad por la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (expediente 17T/0001) en materia de espectáculos taurinos.

5.- DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

En cuanto al destino del superávit presupuestario, se debe acudir a lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional sexta del LOEPSF y la disposición adicional decimosexta del TRLHL.

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario (LOEPSF)

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" (LOEPSF)



1. *Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*



Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. *Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

4. *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

5. *En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.*

En cuanto a la vigencia de las normas transcritas, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, establece:

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.



Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos.

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.



933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

No obstante, dado que el Ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, no sería de aplicación lo dispuesto en disposición adicional sexta del LOEPSF.

Dado que el Ayuntamiento no tiene operaciones de crédito vivas, tampoco debe destinarlo a su reducción de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF.

El apartado tercero de la base de ejecución nº 68 establece el orden en que debe aplicarse el RTGG, siendo aplicable, dada la inexistencia de deuda y capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. El orden establecido en dicha base es el siguiente:

- 1. A financiar la aportación municipal necesaria para la obligatoria incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.*
- 2. A permitir la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a gastos legalmente comprometidos a través del oportuno expediente de incorporación de Remanentes de crédito*
- 3. Incorporación de remanentes correspondientes a gastos autorizados de carácter incorporable*
- 4. A permitir la total imputación presupuestaria de posibles pagos pendientes de aplicación, no presupuestarios y de los importes que*



excepcionalmente pudieran figurar en el balance a 31 de diciembre en la cuenta 413 "Acreedores por operación pendientes de aplicar al Presupuesto "o financiación de expedientes de modificación de crédito previos a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

5. *A cancelación de deuda de carácter financiero*
6. *Resto de proyectos a determinar por el Pleno Municipal.*

En cualquier caso el destino del RTGG debe ser compatible con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

6.- DETERMINACIÓN DEL AHORRO NETO (Art.53 R.D.L. 2/2.004):

La fórmula de cálculo del ahorro neto se recoge en el artículo en el apartado primero del artículo 53 del TRLHL: "A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.



Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente."

Por su parte, la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2013 establecía:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

(...)

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

El Ayuntamiento de Cercedilla no tiene deudas a largo o corto plazo con entidades de crédito.

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL AHORRO NETO.	IMPORTE
1) DERECHOS LIQUIDADOS CAPITULOS 1 A 5	7.492.448,99 €
2) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAP 1,2 Y 4)	6.924.532,41 €
3) OBLIGACIONES FINANCIADAS RTGG (CAP 1,2 Y 4)	343.238,74 €
4) AHORRO BRUTO (1-2+3)	911.155,32 €



5) ANUALIDAD TEORICA	- €
6) AHORRO NETO (4-5)	911.155,32 €

En cuanto tengo que informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

*En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
EL INTERVENTOR"*

La Corporación queda enterada.

PUNTO 4º.-MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA SUBVENCIÓN AMPA REGINA ASSUMPTA.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, dando lectura a la siguiente propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada con fecha 20/06/2018:

"Propuesta nº 230/2018

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

El Partido Popular de Cercedilla, presenta para su discusión y aprobación si procede,, la siguiente MOCION en base a la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 24 de marzo se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. Estando en junio de 2018 y no habiéndose presentado por el equipo de gobierno presupuesto para el año en curso y estando prorrogados los del ejercicio anterior, en la partida económica destinada a la subvención del AMPA Regina Assumpta número 48924, se dota la cantidad de 3.000 euros.

Esta cantidad es nuevamente insuficiente para los fines recogidos en los convenios de anteriores ejercicios y dotados presupuestariamente con la cantidad de 6000 euros, los cuales promovían y aseguraban un Banco de Libros, cuyos beneficiados al 100% eran los niños escolarizados en dicho colegio.

Promovemos nuevamente nuestra idea de no generar diferencias entre niños del municipio ante ayudas por parte de la administración, no generando la brecha social entre colegios del municipio, simplemente por el derecho de elección de .los padres a elegir la escolarización, para sus hijos, siendo todos parte importante de la población de nuestro municipio.



Por todo lo expuesto y teniendo que proceder nuevamente a su presentación, el Partido Popular de Cercedilla pretende a través de esta MOCION,

PRIMERO.-*Aumentar la subvención partida económica 48924 en 3000 euros más, quedando un total de 6000 euros.*

SEGUNDO.-*Que se estudie y ejecute de la partida económica que se considere”.*

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando que es la misma Moción del año pasado.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando que votó a favor porque está de acuerdo.

Interviene la Sra. Concejala Delegada de Educación y segunda Teniente de Alcalde, D^a Marta Pérez Mántaras, señalando que se ratifica en lo que dijo en la Comisión Informativa. Sobre que la cantidad es insuficiente, manifiesta que eso no es real porque hay para los libros y además se hace un campamento y un curso de esquí.

Pregunta el Sr. de Pablo García el motivo por el que se han previsto en el Presupuesto 6.000 euros, respondiendo la Sra. Pérez Mántaras que porque saldrá esa cantidad sí o sí y ya se han anticipado en el Presupuesto.

Interviene D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del Grupo Popular, señalando que el Presupuesto es cuestión de ideología y que en el Presupuesto pone una cosa que está en contradicción con lo que está exponiendo la Concejala delegada. La parece bien que los demás miembros de IU-Los Verdes hayan propuesto a la Sra. Pérez Mántaras que se dote en 3.000 euros más. El colegio tiene una subvención de 7.000 euros y el Ayuntamiento invierte en mejoras. Quiere que todos los niños sean iguales y que haya libertad de elección.

Responde la Sra. Pérez Mántaras que la subvención del colegio es de 6.000 euros y los datos que ha dado son sumando lo del Ampa.

Replica la Sra. Pérez Cortés que es que son más niños, respondiendo nuevamente la Sra. Pérez Mántaras que no se pueden aumentar subvenciones porque también hay otras.

Interviene el tercer Teniente de Alcalde, D. Raúl Martín Hortal, manifestando que la conclusión es que el PP pide aumentar 6.000 euros que van a esquí y transporte, respondiendo la Sra. Pérez Cortés que es la Concejala delegada la que hace los Convenios y decide a donde va el dinero y recuerda que en la actualidad se siguen manteniendo los Convenios que ella hizo en la anterior legislatura.



El Sr. Martín Hortal manifiesta que se intenta vender que este equipo de gobierno pretende dejar sin libros a los niños del Colegio Regina Assumpta, añadiendo la Sra. Pérez Mántaras que existe libertad de centro y además está conducida porque hay beneficios fiscales.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, señalando que hay diferencias si bien los niños son niños y no es lo mismo los colegios concertados como el de Cercedilla que se hizo para solucionar un problema de escolaridad. Asimismo, recuerda que su propuesta siempre fue que se iguale por arriba, es decir, no quitar al Colegio Regina Assumpta sino aumentar al Vía Romana y hay una partida que no se ha ejecutado por lo que hay dinero.

Finalmente, interviene de nuevo la Sra. Pérez Cortés recordando que la subvención tiene que ir bajo un proyecto, un convenio.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos PP (3), GIC (3) y PSOE (3) y las abstenciones de los Concejales de los grupos IU-LOS VERDES (4) ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 230/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

PUNTO 6º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Hace uso de la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejales del Grupo Socialista, señalando que sigue observando que hay reparos y antes eran porque no había propuesta pero ahora se repara también con el personal y con el desbroce.

En relación al Decreto nº 513, indica que no está completo el texto.

Y por otro lado, quiere saber desde que fecha son las 870 sanciones de tráfico que recoge un Decreto.

Responde el Sr. Alcalde que lo mirará y se lo dirá, y siempre viene reparado el tema de personal.

Ruega el Sr. Romero Arribas que se repare menos.



2018/485 4/6/2018 Contratación socorrista (IVL) 2018/717 ASPERS
2018/486 4/6/2018 DEVOLUCION DE VERTIDO DE ESCOMBROS 2018/799 2018/799
vertido
2018/487 4/6/2018 licencia de obra menor 2018/972 77 2018/972 OBMEN
2018/488 4/6/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/80 1007 2018/1007 OBMEN
2018/489 4/6/2018 licencia de obra menor 2018/993 79 2018/993 OBMEN
2018/490 4/6/2018 vehiculo Abandonado Renault Espace 2,2 2018/1033 ALCALD
2018/491 4/6/2018 Aprobación de la pérdida de derecho al cobro y finalización subvención
ejercicio 2017. 2017/669 AYUNTAM
2018/492 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1039 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/31 1039 2018/1039 COMPENSA
2018/493 5/6/2018 VEHICULO ABANDONADO FORD SCORPIO 2018/1046 ALCALD
2018/494 5/6/2018 Vehículo abandonado XANTIA 2018/1036 ALCALD
2018/495 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1054 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/34 1054 2018/1054 COMPENSA
2018/496 5/6/2018 Fraccionamiento de pago recibo IBI ejercicio 2018 (1º plazo) 2018/992
FRACC
2018/497 5/6/2018 Vehículo abandonado Ford Fiesta 2018/1047 ALCALD
2018/498 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1048 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/32 1048 2018/1048 COMPENSA
2018/499 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1051 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/33 1051 2018/1051 COMPENSA
2018/500 5/6/2018 Fraccionamiento de pago liquidación de plusvalía 2018/1028 FRACC
2018/501 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1055 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/35 1055 2018/1055 COMPENSA
2018/502 5/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1057 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/36 1057 2018/1057 COMPENSA
2018/503 6/6/2018 Fraccionamiento de pago liquidación de plusvalía. 2018/1032 FRACC
2018/504 6/6/2018 Remesas multas 20160606 2018/1064 SANCIO
2018/505 6/6/2018 VEHICULO ABANDONADO FORD FIESTA 2018/1047 ALCALD
2018/506 6/6/2018 Decreto resolución definitiva, imposición multa 2018/564 RESIDUOS
2018/507 6/6/2018 Fraccionamiento de pago recibo de IBI ejercicio 2018 (1º plazo)
2018/1034 FRACC
2018/508 7/6/2018 Aprobación recurso 2017/2559 ProBasu
2018/509 7/6/2018 Aprobación resolución de reintegro subvención ejercicio 2017
2017/1124 AYUNTAM
2018/510 7/6/2018 Aprobación recurso 2017/2560 ProBasu
2018/511 7/6/2018 Modificación fechas de inicio contratos de taquilleros y socorristas
2018/717 ASPERS
2018/512 7/6/2018 DECRETO SUSPENSION SUMINISTRO CON FECHA 2013/543
SACCONT
2018/513 7/6/2018 adjudicación gastos (R) 2018/1072 va
2018/514 7/6/2018 DECRETO RESOLUCION SANCIONADOR 2018/770 SANCSIN
2018/515 7/6/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/985 TALA
2018/516 7/6/2018 CANALIZAICONES TELEFONICA 2018/114 3 2018/114 CANTELF
2018/517 7/6/2018 BAJA PÓLIZA DE AGUA N° 021813, C/ MAYOR, 24 2018/1078
BAJPOL
2018/518 7/6/2018 Aprobación lista provisional admitidos a selección para Bolsa de empleo
de conductores 2018/373 ASPERS
2018/519 8/6/2018 ADJUDICACION RIESGOS LABORALES (R) 2018/1074 Adju
2018/520 8/6/2018 Resolución sobre reclamación puntuación obtenida en bolsa de empleo
2018/433 ASPERS
2018/521 8/6/2018 Fraccionamiento de pago recibos IBI y Basura ejercicio 2017 2018/1068
FRACC
2018/522 8/6/2018 Decreto informe favorable 2018/1084 VARSEC
2018/523 8/6/2018 SOLICITUDES VARIAS 2018/1069 2018/1069 SOLICITU
2018/524 8/6/2018 Fraccionamiento de pago liquidación de plusvalía. 2018/1070 FRACC
2018/525 8/6/2018 Fraccionamiento de pago recibo suministro de agua del 1º trimestre de
2018 2018/1079 FRACC



2018/526 8/6/2018 CONCESION TAJETA MINUSVALIA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS 2017/1931 TARJ
2018/527 8/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1000 COMPENSA RECURSOS TESORERIA 2018/27 1000 2018/1000 COMPENSA
2018/528 8/6/2018 Fraccionamiento de pago recibos de suministro de agua 3º trimestre de 2016 y 2º y 3º de 2017 2018/1087 FRACC
2018/529 8/6/2018 No concesión anticipo de nómina 2018/1059 AN
2018/530 8/6/2018 Aprobación inicio expediente de sanción 2017/1124 AYUNTAM
2018/531 8/6/2018 APROBACION PROPUESTAS ADJUDICACION (R) 2018/1096 va
2018/532 11/6/2018 CANALIZACIONES DE TELEFONICA 2018/210 4 2018/210 CANTELF
2018/533 11/6/2018 Nombramiento secretario accidental día 13/6/2018 2018/1102 VARSEC
2018/534 11/6/2018 Decreto admisión a trámite 2018/1101 RESPP
2018/535 11/6/2018 Aprobación bolsa de empleo de ATS/DUES 2017/1594 ASPERS
2018/536 12/6/2018 canalizaciones 2018/416 7 2018/416 CANTELF
2018/537 12/6/2018 Decreto para dejar sin efecto la resolución definitiva 2017/1780 SAN_ANI
2018/538 12/6/2018 CANALIZAICONES DE TELEFONICA 2018/459 8 2018/459 CANTELF
2018/539 12/6/2018 CAMBIO TITULARIDAD C/ EMILIO SERRANO Nº 28 2018/1112 CAMBTIT
2018/540 12/6/2018 CAMBIO TITULARIDAD TRAV. EL ESCORIAL Nº 2 2018/1113 CAMBTIT
2018/541 12/6/2018 Contratación 2 ATS/DUE piscinas de Las Berceas 2018/717 ASPERS
2018/542 12/6/2018 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MINUSVALIA 2018/755 TARJ
2018/543 13/6/2018 Aprobación decreto inicio de Sanción Subvención ejercicio 2017 2017/667 AYUNTAM
2018/544 13/6/2018 Aprobación resolución procedimiento de sanción subvención 2017/663 AYUNTAM
2018/545 13/6/2018 Ayuda Social 2017 personal laboral (fuera de plazo) 2018/1090 va
2018/546 15/6/2018 Contratación 2 monitores tiempo libre 2018/847 ASPERS
2018/547 15/6/2018 Prórroga contrato Aux. Administrativo Urbanismo 2018/872 ASPERS
2018/548 15/6/2018 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS 2017/2405 TARJ
2018/549 15/6/2018 Decreto cambio celebración sesión de la Junta de Gobierno Local 2018/1141 VARSEC
2018/550 15/6/2018 Concesión anticipo de nómina Junio 2018 2018/1121 AN
2018/551 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2018/106 SAN_ANI
2018/552 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2018/400 SANCIO
2018/553 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición sanción 2017/2151 SANCIO
2018/554 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2018/107 SAN_ANI
2018/555 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición sanción 2017/2403 SANCIO
2018/556 15/6/2018 Decreto modificación contratos monitores deportivos 2018/846 MODF
2018/557 15/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2017/1782 SAN_ANI
2018/558 15/6/2018 Decreto resolución definitiva, imposición sanción 2018/441 SANCIO
2018/559 18/6/2018 CAMBIO TITULARIDAD C/ SAN ANDRES Nº 10 2018/1144 CAMBTIT
2018/560 18/6/2018 Lista definitiva y nombramiento de Tribunal 2018/373 ASPERS
2018/561 18/6/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/1030 84 2018/1030 OBMEN
2018/562 18/6/2018 Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla ejercicio 2017 2018/1131 LIQU PTO
2018/563 18/6/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/1025 82 2018/1025 OBMEN
2018/564 19/6/2018 Resolución licencia animales potencialmente peligrosos MIGUEL ÁNGEL DORDA MORÁN 2018/1147 LIC_ANI
2018/565 19/6/2018 RECURSOS TESORERIA 2018/20 892 2018/892 ARTBP
2018/566 19/6/2018 Decreto 2018/443 DevComp RECURSOS TESORERIA 2018/8 443 2018/443 DevComp
2018/567 19/6/2018 Rectificación error Decreto 556/2018 de modificación de contratos varios monitores deportivos 2018/846 MODF
2018/568 19/6/2018 CAMBIO TITULARIDAD C/ LARGA 15 2018/1152 CAMBTIT
2018/569 19/6/2018 Rectificación Decreto 546/2018, de contratación monitores deportivos 2018/847 ASPERS
2018/570 19/6/2018 Decreto resolución definitiva imposición sanción 2018/756 SAN_ANI



2018/571 19/6/2018 Rectificación Decreto 560/2018 lista definitiva admitidos conductores
2018/373 ASPERS
2018/572 19/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/881 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/19 881 2018/881 COMPENSA
2018/573 20/6/2018 licencia de obra menor 2018/1143 85 2018/1143 OBMEN
Fecha: 29/06/2018
2018/574 21/6/2018 Autorización suspensión temporal Licencia Taxi nº1 2018/1139
ALCALD
2018/575 21/6/2018 Decreto inicio leve 2018/1156 SAN_ANI
2018/576 22/6/2018 Lista provisional de admitidos y excluidos a convocatoria Bolsa de
empleo de cocineros/as 2018/699 ASPERS
2018/577 22/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1178 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/39 1178 2018/1178 COMPENSA
2018/578 22/6/2018 Contratación 3 peones servicios varios y limpieza viaria 2018/1093
ASPERS
2018/579 22/6/2018 Aprobación recurso 2017/2538 ING IND
2018/580 22/6/2018 Aprobación recurso 2017/2551 IIEMB
2018/581 25/6/2018 CAMBIO TITULARIDAD C/ HUERTOS 5 2018/1186 CAMBTIT
2018/582 25/6/2018 Aprobación facturas proyecto 1/2018 2018/1187 va
2018/583 26/6/2018 AUTORIZACION FONTANERO 2018/1188 AUTORFONT
2018/584 27/6/2018 CONCESION TARJETA MOVILIDAD REDUCIDA 2017/2195 TARJ
2018/585 27/6/2018 DELEGACION MATRIMONIO CIVIL 2018/870 DELMAT
2018/586 27/6/2018 decreto delegación matrimonio civil 2018/614 DELMAT
2018/587 27/6/2018 Decreto de Alcaldía de sustitución. 2018/1194 VARSEC
2018/588 28/6/2018 APROBACIÓN NOMINA GENERAL AYUNTAMIENTO JUNIO/2018
2018/1122 NOM
2018/589 28/6/2018 APROBACIÓN CUOTA EMPRESA SEGUROS SOCIALES
MAYO/2018 2018/1132 SS.SS
2018/590 28/6/2018 ADJUDICACION DESBROCE DE CALLES (R) 2018/1200 Adju
2018/591 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1191 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/41 1191 2018/1191 COMPENSA
2018/592 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1190 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/40 1190 2018/1190 COMPENSA
2018/593 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1195 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/42 1195 2018/1195 COMPENSA
2018/594 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1196 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/43 1196 2018/1196 COMPENSA
2018/595 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1198 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/45 1198 2018/1198 COMPENSA
2018/596 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1199 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/46 1199 2018/1199 COMPENSA
2018/597 28/6/2018 Asignar el de la propuesta 2018/1197 COMPENSA RECURSOS
TESORERIA 2018/44 1197 2018/1197 COMPENSA

La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, presentándose la siguiente:

M.U. ÚNICA.- MOCIÓN GIC COLOCACIÓN CÁMARAS SEGURIDAD.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando que la urgencia es que ya se está tratando este tema para presupuestarlo y como



se ha aprobado una Moción sobre este asunto en esta sesión la presenta ahora para que se puede trabajar a la par.

Recuerda el Sr. Alcalde que el Sr. Barbero Gutiérrez ya avisó que en el Pleno presentaría una Moción sobre este tema.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando que votarán en contra para que se estudie, como todos los asuntos, por la Comisión Informativa.

Sometida a votación la urgencia, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, acuerda con los votos a favor de los Concejales de IU-LOS VERDES (4), PP (3) y GIC (3) y los votos en contra de los Concejales del PSOE (3), declarar la Urgencia de la Moción y proceder a su debate.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla dando lectura a la Moción de Urgencia:

**"EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2018/52 1260
PRP2018/237**

PROPUESTA DE ACUERDO

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

El Grupo Independiente de Cercedilla presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente MOCION, en base a lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En muchas Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, se ha venido hablando y proponiendo la colocación de cámaras tanto para la seguridad de nuestros vecinos por causas de robos y actos vandálicos como para la gestión de diversas zonas destinadas a la recogida y bajada de los autobuses que transitan por nuestro municipio y que por motivos diversos se produce, en algunas ocasiones, que el tráfico no sea todo lo fluido que debería ser.

Es por ello, que este Grupo Independiente, presenta esta

MOCION

PRIMERO: *Se recupere el estudio que obra en este Ayuntamiento en el que se proponía la instalación de diversas cámaras de*



vigilancia para el tráfico de nuestro municipio para su posterior sanción así como para seguridad de nuestros vecinos.

SEGUNDO: *Se instalen dichas cámaras principalmente en las entradas y salidas de nuestro municipio así como en tres paradas donde hay zonas destinadas para los autobuses y que son: Avda. Sierra de Guadarrama núm. 17, Calle Crta. De los Molinos núm. 20 (zona Mirasierra) y en la calle del Carmen/Plaza María Mínguez. También se instalarían en lugares donde normalmente se vienen produciendo actos vandálicos como por ejemplo en el parque interactivo que se encuentra al lado de los aparcamientos al aire libre así como en el parque de Pradoluengo. Además de estas instalaciones habría que añadir las propuestas por parte de la policía municipal que ellos podrían considerar oportuno.*

TERCERO: *Se inicien los trámites precisos para las modificaciones presupuestarias para la creación de partida adecuada y suficiente para la inversión correspondiente.*

En Cercedilla 4 de julio de 2018”

Interviene el Sr. Alcalde recordando que no es lo mismo una cámara de tráfico que de vigilancia.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que no sabe si las cámaras podrán vigilar a personas, contestando el Sr. Barbero Gutiérrez que eso era un ejemplo.

Interviene D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del Grupo Socialista, señalando que no quisiera que por la urgencia no se tramite el procedimiento correspondiente. Además, no cree que esto sea urgente y pide al GIC que no incluya los 3 puntos en los que ya hay un acuerdo plenario y además porque puede chocar con derechos fundamentales. Se está mezclando tráfico con seguridad ciudadana cuando ya hay dictámenes que dicen que no se pueden instalar estas últimas; espera que se estudie en Comisión Informativa.

Interviene de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla proponiendo eliminar una parte de la Moción y recuerda que en el punto primero dice que se recupere el proyecto que había y reitera que lo de seguridad era un ejemplo.

Responde el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas que hay un procedimiento y que se necesita dictamen. Ruega al Alcalde que no haga de la urgencia lo habitual porque se incumple el ROF.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando que no es que no estén de acuerdo, pero es que cuando hablan de seguridad vial hay otros aspectos



jurídicos y una cosa es incumplir normas de circulación y otra la de seguridad y por eso pide que se estudie.

Interviene nuevamente el Sr. de Pablo García recordando que el Proyecto hablaba solo de tráfico.

Considera el Sr. Alcalde que esta Moción debe rechazarse para presentar otra que se debata en Comisión Informativa y se presente ya con esos cambios.

Finalmente, propone el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla dejarla sobre la Mesa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA, dejar este asunto sobre la mesa.

No presentándose ninguna moción más, por la Alcaldía- Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Inicia su turno el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que no sabe si preguntar o no porque no se hace caso. Manifiesta que la situación en las Berceas es desastrosa; con respecto al vallado no se ha convocado la Comisión Informativa. Respecto a los abogados del juicio que ya preguntó en la sesión anterior, responde el primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, que se les ha pedido un informe.

En relación al desbroce, pregunta si es la misma empresa la que lo hace que la adjudicada. Responde el Sr. Ventas Pérez que sí.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular que no es la misma y parece que está subcontratada y lo que debería hacer el Concejal es ir a verlo. Responde el primer Teniente de Alcalde que lo que se hará es pedir un informe al adjudicatario.

Interviene D. Ángel Domingo Rubio, Concejal del Grupo Popular, manifestando que se debería pedir los TC1 y TC2.

Finaliza su turno el Sr. Portavoz del Grupo Popular señalando que este fin de semana la zona de su casa estaba llena de chapas por las obras del gas lo que ocasionaba ruido además de que estaban cortadas algunas calles. No cree que el equipo de gobierno se reúna con la empresa. No se puede seguir así, la empresa hace lo que quiere y es un caos con riesgo de accidente.

Responde el Sr. Alcalde que el fin de semana estuvo fuera del municipio, pero en cuanto se enteró pidió información y hoy ha vuelto a estar con el encargado para prever lo de mañana.



Inicia su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando a propósito de los abogados que cree que es grave que tarden un mes en contestar y que hicieran un poder para contratar a otro abogado, además pidió una reunión con ellos.

Responde el Sr. Ventas Pérez que los abogados le han dicho que es un abogado que también es de su bufete pero no obstante, se les ha pedido que lo digan por escrito. También ha solicitado el listado de juicios.

En relación con los desbroces, recuerda el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla que el Interventor advierte de su irregularidad.

En relación con la 2ª fase del PIR, responde el primer Teniente de Alcalde que se mandó a la Comunidad de Madrid y tras un requerimiento, se volverá a enviar mañana. Añade el Sr. Alcalde que ya está preparada la documentación requerida.

El Sr. Barbero Gutiérrez informa que tres personas de la empresa de limpieza han ido a cobrar y les han dicho que no tenía fondos. Responde el Sr. Alcalde que esa empresa trabaja en varios organismos de la Comunidad de Madrid, pero no sabe nada de esto y se interesará.

Continúa el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando que por Facebook y en la radio se han enterado de la venta del cine y pregunta si el Ayuntamiento pretende hacer algún convenio.

Responde el Sr. Alcalde que no tienen conocimiento de nada porque no han presentado nada.

Solicita el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla que se le informe si piden o presentan algo.

Pregunta el Sr. Barbero Gutiérrez si las alambradas de las Berceas se quitan o no, respondiendo el Sr. Ventas Pérez que se las tienen que llevar y ya se le ha dicho al Director del Parque.

El Sr. Portavoz GIC solicita información a propósito de una pintada en el Parking. Responde el Sr. Alcalde que se va a intentar quitar.

Pregunta el Sr. Barbero Gutiérrez si se intentará adecentar Pradoluengo, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

En relación con las incidencias del personal, manifiesta el Sr. Portavoz del GIC que sigue viendo que hay escritos de las dos partes y recuerda que solicitó una reunión al equipo de gobierno.

Responde el Sr. Alcalde que sigue trabajando en ello.

El Sr. Barbero Gutiérrez señala que se cambiaron los horarios de los autobuses y hay quejas.



Responde el tercer Teniente de Alcalde, D. Raúl Martín Hortal, que se cambió el urbano y el recorrido. A la Fuenfría suben 7 y no 10 expediciones, y que la entrada y salida del Instituto está bien.

Indica el Sr. Portavoz del GIC que las quejas no son de visitantes sino de gente que trabaja, preguntando si se tomarán medidas. Responde el Sr. Martín Hortal que lo principal es que los chavales están atendidos y en las entradas y salidas al hospital hay un seguimiento.

Interviene el Sr. Alcalde informando que el principal problema es el de un vecino que entraba a primera hora de la noche y solicita que salga más tarde, por lo que se intenta solventar.

El Sr. Martín Hortal da cuenta de un informe del Consorcio que le han mandado, que indica que la media de pasajeros es de 3 o 4, habiendo el domingo una media de 2.

Continúa el Sr. Barbero Gutiérrez preguntando por el contrato del Gabinete de Prensa. Responde el Sr. Alcalde que la adjudicataria dice que se va porque le ha salido otra oferta profesional y se está estudiando.

En relación con el número de asiento 3499 del Registro General de Entrada, responde el Sr. Ventas Pérez que está recurrido por el Ayuntamiento.

En referencia al número de asiento 3525 del Registro General de Entrada, responde el Sr. Ventas Pérez que Ecoparque Aventura ha solicitado una licencia de obra por para hacer un cerramiento.

Y en relación con el número de asiento 3545 del Registro General de Entrada sobre el Punto Limpio, responde el Sr. Ventas Pérez que está relacionado con Gedesma cuando se taparon los depósitos y es el visto bueno de registro en la Consejería de un Plan de Protección.

Inicia su turno la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, señalando que de vez en cuando hay un Remanente de Tesorería que se puede gastar aunque no la parece bien en lo que la ley permite gastarlo. Parte de este remanente es porque no se puede presupuestar pero otro porque no se gasta. Recuerda que del Presupuesto de Participación Ciudadana no sean gastado 18.000 euros y tampoco se han gastado partidas de inversión.

Responde el Sr. Alcalde que el Presupuesto está ejecutado en una parte muy alta y ya se ha dicho que tiene que hacer frente a unos gastos muy importantes y con este Remanente no se subirá al vecino impuestos. Se ha pasado de tener Remanente negativo a tenerlo ahora positivo, y se ha reclamado dinero a la Comunidad de Madrid y se está haciendo un esfuerzo muy grande.



La Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta su sorpresa de que se ahorre en determinadas cosas que chocan con lo que defiende el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes como la participación ciudadana. Se está priorizando en servicios pero pide que ese esfuerzo de ahorro se haga más en otras cosas y no afecte a la parte social o de participación ciudadana.

Responde el Sr. Alcalde que el día a día a veces no deja hacer otra cosa.

Finalmente, recuerda la Sra. Portavoz los informes que ya han pedido.

Toma la palabra D^a M^a Victoria Arias Arévalo, Concejala del Grupo Socialista, recordando que pidió que se celebrara una Comisión Informativa para tratar las memorias de los recursos educativos y ruega conocer los Proyectos de Educación de Adultos.

Toma la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejala del Grupo Socialista, señalando que el Sr. Alcalde ha realizado alguno de los ruegos que hizo.

En relación con el tema de Camorritos, indica que el lunes asistirá a la reunión con el Director General pero considera que antes se deberían haber marcado unas directrices porque el nuevo Director General conoce el asunto, por lo cual ruega que se intente contratar un gabinete jurídico.

En relación con el primer proyecto del PRI, responde el primer Teniente de Alcalde que todavía no ha llegado la Resolución. Añade el Sr. Alcalde que le han dicho que está a punto de salir.

Y en relación con el segundo proyecto del PRI, recuerda el Sr. Romero Arribas que hay un requerimiento pero como el plazo es corto ruega que se envíe pronto para que no se archive.

Responde el Sr. Ventas Pérez que mañana mismo sale y hay 2 informes, asumiendo la Intervención el Informe del Técnico de Urbanismo que justifica que no hay impacto para las arcas, estando preparada toda la documentación.

El Sr. Romero Arribas recuerda que en la Comisión Informativa el Sr. Alcalde le dijo que le daría la información que pidió. Además, solicita nuevamente el informe sobre el GLN, respondiendo el Sr. Alcalde que lo tiene en su cajetín.

Manifiesta el Sr. Concejala del Grupo Socialista que existen quejas de más de un vecino porque el Paseo Muruve está de pena, y por ahí pasea mucha gente.



Por último, el Sr. Romero Arribas ruega que se retome el expediente de obras referente a las Escuelas Pías, debiendo estudiarse si estas obras deben realizarse por el Ayuntamiento o no.

Responde el Sr. Ventas Pérez que cree que hay un retranqueo de 1,40 metros.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL